



Radicación: 50 400 40 89 001 2022 00114 00  
Proceso: **MATRIMONIO CIVIL**  
Solicitantes: JAIME FERNANDO CORREA VALENCIA y MERLINDA VIQUIS YATACUE  
Demandado: SIN DEMANDADO

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, hoy quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que ingresa para calificación, solicitud de MATRIMONIO CIVIL instaurado por JAIME FERNANDO CORREA VALENCIA y MERLINDA VIQUIS YATACUE. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

SHNEYDER HERNANDEZ VEGA  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Lejanías, Meta, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho, con el objeto de calificar la solicitud de matrimonio civil presentada en causa propia por el señor JAIME FERNANDO CORREA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.125.468.051 expedida en Mitú, Vaupés y MERLINDA VIQUIS YATACUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.225.466 expedida en El Retorno, Guaviare, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

En tal virtud, como quiera que se reúnen los requisitos de Ley, siendo competente este Juzgado, por disposición del artículo 135 del Código Civil y precepto 17 ordinal 3º del Código General del Proceso, **el Despacho dispone:**

**Primero:** Admitir la solicitud de matrimonio civil presentada por JAIME FERNANDO CORREA VALENCIA y MERLINDA VIQUIS YATACUE, conforme lo expuesto.

**Segundo:** Señalar para el día dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las diez (10:00 am) de la mañana, la audiencia de celebración de matrimonio civil entre los contrayentes



JAIME FERNANDO CORREA VALENCIA y MERLINDA VIQUIS YATACUE.

**Tercero:** La audiencia se llevará a cabo únicamente con la comparecencia de los contrayentes y los testigos HEBERT ISAI SALCEDO JIMÉNEZ y DIANA LAUDICE QUINTERO CANO, con observancia de los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura.

**Cuarto:** Reconocer personería para actuar a los señores JAIME FERNANDO CORREA VALENCIA y MERLINDA VIQUIS YATACUE, en nombre y causa propia.

**NOTIFÍQUESE**

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

03 del 16 DE FEBRERO DE 2023

SHNEYDER HERNÁNDEZ VEGA

Secretario